



**CANARIAS ANULA UN ARTÍCULO DE UN DECRETO AUTONÓMICO**

## **El TSJ de Canarias obliga a todos los médicos a figurar en el registro colegial**

■ Europa Press

Tenerife

El Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dado la razón al Colegio Oficial de Médicos de Santa Cruz de Tenerife al reconocer que en el Registro de Profesionales Colegial deberán constar los datos de todos los profesionales que ejerzan en el ámbito territorial.

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado sentencia en el recurso interpuesto por el colegio y el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (OMC). Di-

**La Administración pretendía, en defensa de la colegiación voluntaria, que en el registro constaran sólo los profesionales colegiados**

cho tribunal anula así la referencia del artículo 13.1 del Decreto 49/2009, de 28 de abril, por el que se regulaban los Registros de Profesionales Sanitarios de Canarias. La Administración pretendía, en consonancia con

su defensa de la colegiación voluntaria de los médicos que sólo ejercen en el sector público, que en el registro colegial constaran únicamente los profesionales colegiados.

En consecuencia, en los registros de profesionales colegiales deberán constar los datos de todos los profesionales que ejerzan en el ámbito territorial del colegio correspondiente; es decir, todos los médicos no colegiados que ejerzan en Canarias deberán inscribirse en el registro colegial correspondiente.